

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE ENER- GIA Y COMBUSTIBLES

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles autorizando a "Electra de Viesgo, S. A.", "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A." y "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.", la instalación de los elementos que se citan:

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, a instancia de las empresas citadas como propietarias por terceras partes iguales de la Central térmica de Soto de Ribera, solicitando autorización para instalar un autotransformador: y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A.", "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A." y "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A." la instalación en la Central Térmica de Soto de Ribera (Oviedo), de un autotransformador de 270 MVA y relación de transformación 132/240 más menos 10% KV. Completan la instalación que se autoriza los elementos principales siguientes: 2 disyuntores de aire comprimido, uno en 132 KV de 2.000 A y 9.400 MVA, y otro en 220 KV de 2.000 A y 11.500 MVA. Seccionadores 1.250 A, mando eléctrico. El panel de protecciones, medida, mando, señalización y alarmas se dispondrá en la sala de control de la Central Térmica de Soto de Ribera.

La instalación que se autoriza, se destina a la interconexión de la central térmica citada con la subestación de 220 KV. situada en Ferrero (Soto de Ribera), en la margen derecha del río Nalón.

Para el desarrollo y ejecución de la

instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Madrid, 6 noviembre de 1970.—El Director General.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Avilés (Oviedo), con un presupuesto de contrata de pesetas, 22.002.274,78.

Fianza provisional: 441.125 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, B. O. Estado número 313).

Plazo de ejecución: 12 meses. Número de viviendas 59.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 del presente mes en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 11 del mismo mes en la Comandancia de Gijón (Oviedo).

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 15 del mismo mes en la citada Dirección General por la mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que para su examen se encuentra en las dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina. Deberán presentar también el certificado de clasificación "C" (artículo 289 Reglamento de Contratación vigente).

El expediente de esta construcción ha sido declarado de urgencia por Orden Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre último.

Todos los gastos de anuncios y

demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.

El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

— : —

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Lastres (Oviedo), con un presupuesto de contrata de pesetas, 4.446.646,34.

Fianza provisional: 89.228 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, B. O. Estado número 313).

Plazo de ejecución: 12 meses. Número de viviendas 9.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 del presente mes en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 11 del mismo mes en la Comandancia de Gijón (Oviedo).

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 15 del mismo mes en la citada Dirección General por la mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que para su examen se encuentra en las dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

El expediente de esta construcción ha sido declarado de urgencia por Orden Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre último.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.

El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### Anuncio

Vacantes por renovación de los cargos de la Justicia Municipal siguientes: Juez de Paz Sustituto de Cudillero; Juez de Paz Sustituto de Nava; Juez de Paz Sustituto de Muros del Nalón; Juez de Paz Sustituto de Candamo; Fiscal de Paz Sustituto de Aller; Fiscal Municipal Sustituto de la Agrupación Mieres-Lena; Juez Municipal Sustituto de Pola de Siero; Juez de Paz Sustituto y Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Coaña; Juez de Paz Titular y Fiscales de Paz Titular y Sustituto de El Franco; Juez de Paz Sustituto de Tapia de Casariego; Fiscal de Paz Sustituto de Degaña; Juez de Paz Titular y Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Grandas de Salime; Fiscal de Paz y Sustituto de Illano y Fiscales de Paz Titular y Sustituto de San Martín de Oscos, se anuncian dichas vacantes de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969 y 23 de abril de 1970. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos. Transcurrido dicho plazo el Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 62 y siguientes de los Reglamentos y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de noviembre de 1970.  
El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Ancios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 226 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fecha 30 de octubre de 1969, sobre valoración de parcela número 9 del polígono número 47, expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 227 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de unión de Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fecha 22-9-1969, y 21-10-1970, sobre valoración de parcela número 144-1.ª fase P 43 expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 228 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fecha 23-9-69 y 21 de octubre de 1970 sobre valoración de parcela número 114 del polígono 43, expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 229 de 1970, en que es parte Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fechas 19-9-69 y 21 de octubre de 1970, sobre valoración de parcela número 189 a, b-177-187 y P.º 43, expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 230 de 1970, en que es parte Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fecha 22-9-69 y 22 de octubre de 1970, sobre valoración de parcela número 99 (parte del polígono 39) expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 231 de 1970, en que es parte Siderúrgicas Asturianas "UNINSA", contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa, de fecha 26-9-69 y 22 de octubre de 1970 sobre valoración de parcela número 214-B del polígono 47, expropiada por la Delegación de Industria a favor de la entidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 232 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), contra acuerdos del Jurado P. de Expropiación Forzosa, de

fecha 19 septiembre 1969 y 22 octubre 1970, sobre valoración de la parcela número 188 del polígono 43 y 273 del polígono 47, expropiada por la Jefatura de Industria, Sección de Minas, a favor de la entidad expropiante.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 233 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A., (UNINSA), contra acuerdos del Jurado P. de Expropiación Forzosa de fechas 16 de septiembre 1969 y 21 octubre 1970, sobre valoración de la parcela número 127 del polígono 40, expropiada por la Jefatura de Industria, Sección de Minas, a favor de la entidad expropiante.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 234 de 1970, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), contra acuerdos del Jurado P. de Expropiación Forzosa, de fechas, 6 de septiembre 1969 y 21 octubre 1970, sobre valoración de la parcela número 570 del polígono 14, expropiada por la Jefatura de Industria, Sección de Minas, a favor de la entidad expropiante.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 237 de 1970, por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre de don Rufino Roces García, mayor de edad, casado, vecino de La Felguera, impugnando la validez de la elección y subsiguiente

proclamación de los Concejales por el tercio de representación familiar en el municipio de Langreo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 238 de 1970, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre de don Leonardo Menéndez-Sampil González, mayor de edad, casado, vecino de Campomanes, impugnando la validez de la elección y subsiguiente proclamación de Concejales por el tercio de representación familiar en el Municipio de Pola de Lena, a favor de don Manuel Blanco Fernández y don Enrique Germán Alonso Fernández.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así.

#### Sentencia

En Gijón a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don José Luis García Meana, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don César Suárez García, mayor de edad, industrial, vecino de Villalegre Avilés, declarado en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada

contra los bienes de don César Suárez García, hasta hacer pago a don José Luis García Meana, de la cantidad de cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente en Gijón, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En Gijón a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa, el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña María de los Dolores Orbelzu Garmendia, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de San Sebastián, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y dirigida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra don José Ernesto García Busto, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando la litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Carrio, en la representación que acreditó ostentar, debo condenar y condeno a don José Ernesto García Busto, como dueño o representante legal de Conservas Perán, a reintegrar a la actora doña María de los Dolores Orbelzu Garmendia, la cantidad de ciento sesenta y dos mil setecientos catorce pesetas, como parte de precio indebidamente satisfecho por ésta y respecto al que no recibió contraprestación alguna, declarando resuelta y sin valor la compraventa mercantil entre ambos celebrada, cantidad aquélla a la que

se adicionarán los intereses legales contados desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado rebelde, a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si en el término de tercer día no fuera interesada la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número 3 de los de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 62/1970, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, en representación de don Mercurio Martínez Rodríguez, contra don Enrique Miranda Menes, mayor de edad, con domicilio en Gijón, calle Donato Argüelles, número 17 3.º izquierda, sobre reclamación de 4.000 pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado municipal número 3 de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Mercurio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Gijón, calle Uría, número 21, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Enrique Miranda Menes, mayor de edad domiciliado en la calle Donato Argüelles, número 17-3.º izquierda, en Gijón, declarado en rebeldía en estos autos, que se refieren a reclamación de la cantidad de cuatro mil pesetas.

Siguen los resultados y considerandos.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Mercurio Martínez Rodríguez, contra don Enrique Miranda Menes, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor referido la cantidad de cuatro mil pesetas, imponiéndole, además, las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado publíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en la puerta de la Sala de Audiencia de este Juzgado y notifíquese personalmente a dicho

litigante en rebeldía, si pudiera ser habido y así lo solicitase la parte actora y, en otro caso, efectúese la notificación por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo unirse un ejemplar del número en que aparezca publicada, a estos autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Gijón, a once de noviembre de 1970.—El Juez.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Delfina Rocés Cortina, mayor de edad, casada con don José Zapico Zapico, vecina de Sama de Langreo, Cuetos, 19, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas:

a) Rústica llamada La Llana, a prado y ubicada en Posadorio, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, superficie ocho áreas. Linda: norte, herederos de Miguel Zapico; sur, Andrés Rocés Cortina; este, camino vecinal; oeste Rafael Zapico.

b) Rústica llamada El Campón, a prado, en el mismo sitio, cabida dieciséis áreas aproximadamente. Linda: norte, herederos de Manuel Rocés; sur, Francisco Fernández y camino vecinal; este, Alejandro González y al oeste, camino vecinal.

c) Rústica llamada Reguero La Tejera, a prado y mata, en la misma situación, superficie veintidós áreas aproximadamente. Linda: norte, camino vecinal; sur, Secundino Alvarez García y Manuel González Alvarez; este, Manuel González Alvarez; oeste, reguero La Tejera.

d) Casa de planta y piso, en la misma situación, superficie cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda, frente, carretera a San Roque; fondo finca La Llana, de esta propiedad; derecha, edificio de la solicitante; izquierda, finca La Llana de la solicitante.

e) Un edificio a cuadra, compuesto de planta baja y piso pegante al anterior, en la misma situación del unos 45 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Linda: frente, finca La Llana, de la actora; fondo más de la actora; derecha más de la solicitante; izquierda, edificio de la solicitante.

f) Una casa de planta baja y piso, sita en La Mosquitera, parroquia

de Ciaño, concejo de Langreo; superficie veinticinco metros cuadrados. Linda: frente camino; fondo, herederos de Justo Zapico; derecha, herederos de Secundino Fernández; izquierda, herederos de Fulgencio Rocés.

g) Una finca rústica, llamada El Liro Molino, a prado, ubicada en El Escobal, parroquia de Ciaño, concejo Langreo; superficie diez áreas aproximadamente. Linda: norte, encarna Zapico Ladiada; al sur, Juan Alonso García; este, reguero y oeste, carretera de San Roque.

h) Rústica, llamada La Lindia, sita en Posesorio dicho, a prado, superficie unas nueve áreas. Linda: norte, Armando Felechosa y camino; sur, Andrés Rocés Terente; este, carretera y oeste, reguero de La Tejera.

Las fincas a), b), c), d) y e), las adquirió la solicitante por herencia de sus padres don Andrés Rocés Valles y doña Ramona Cortina Zapico; la descrita a la letra f), adquirida constante matrimonio con su esposo a don Marino Fernández Zapico; la de las letras g) y h), por compraventa constante matrimonio a don Agustín Rodríguez Zapico.

Las fincas a) y b), están inscritas en el Registro de la Propiedad como integrantes del foro llamado Posadorio, a favor de don Antonio Sarri Fernández, en cuanto al dominio directo y a favor de don Francisco de Rocés, en cuanto al dominio útil, si bien consolidados ya ambos a favor de la solicitante; la finca h), aparece también inscrita a favor de don Rafael Rodríguez Blanco, y las demás fincas no aparecen inscritas a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos; a don Antonio Sarri y Fernández Valdés, de Oviedo y don Rafael Rodríguez Blanco, de Posedorio de Ciaño, titulares registrales o a sus herederos desconocidos cuyo paradero se ignora y a don Francisco de Rocés, o sus herederos ignorados por igual concepto titular del dominio útil; a los demás causahabientes de don Andrés Rocés Valles y de doña Ramona Cortina Zapico, ausentes e ignorados de quien procede parte de los bienes por herencia; a don Agustín Rodríguez Zapico, o sus herederos desconocidos de quien proceden las dos últimas fincas y a don Marino Fernández Zapico, o sus herederos de quien procede la casa, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este

Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE LLANES

#### Cédulas de citación

Por tenerlo acordado en el día de la fecha el señor Juez Comarcal Sustituto de este Juzgado don Ramón Sordo Sordo, en autos de juicio verbal civil de desahucio de vivienda por falta de pago, seguidos a instancia de don José Cidres Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Panes (Peñamellera Baja) representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, contra don Moisés Abascal Setién, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Panes, actualmente ausente y en ignorado paradero, y en relación con la vivienda arrendada por el mencionado demandado, consistente en el piso primero izquierda de la casa sita en Panes la calle Pío Virgilio Linares s/n, que para su identificación se precisa que en su planta baja se encuentra la Cafetería Covadonga, se cita al demandado don Moisés Abascal Setién, ante la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Llanes, sito en la Plaza Santa Ana s/n, para que comparezca el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, para celebrar el acto del juicio verbal de desahucio con la prevención de que se seguirá en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de citación al demandado don Moisés Abascal Setién, ausente en ignorado paradero, se expide la presente que habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Por tenerlo acordado en el día de la fecha el señor Juez Comarcal Sustituto don Ramón Sordo Sordo, en autos de juicio verbal civil en ejercicio de acción negatoria de servidumbre y constitución de servidumbre y otros extremos, en relación con la finca de que después se hará mención, seguidos a instancia de los cónyuges don Leandro López Expósito y doña Concepción Riestra Díaz, mayor de edad, labradores y vecinos de Quintana, representados por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, contra don Baltasar Junco, de segundo apellido ignorado, mayor de edad, soltero, ausente desde hace muchos años en el extranjero, ignorándose su domicilio, y contra los cónyuges D. José Llorente

Gutiérrez y doña Raquel Riestra Díaz, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Quintana, siendo la finca de autos la siguiente: "En términos de Quintana, parroquia de Posada, y sitio de Las Callejas, una casa de vivir sin número de población, que consta de planta baja, piso y desván, de ochenta metros cuadrados; tiene adosada por el oeste, una casa de ganado, que mide cincuenta metros cuadrados, y existe un penduz hacia el este de diez metros cuadrados; con una huerta por el este de la casa y penduz que mide dos áreas, formando todo una sola posesión parcialmente cerrada con una superficie total de 770 metros cuadrados, pues la acera y delantera de la casa ocupa otros 20 metros cuadrados. Linda todo: norte, camino público; sur, Manuel Díaz Sánchez y Baltasar Junco; este y oeste, José Llorente. Se cita al demandado don Baltasar Junco, para que comparezca ante la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Llanes, sito en la plaza de Santa Ana s/n, el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las diecisiete treinta, para celebrar el acto del juicio verbal, con la prevención de ser declarado en rebeldía si no compareciere. Y para que sirva de citación al expresado demandado don Baltasar Junco, de segundo apellido ignorado, ausente en el extranjero en domicilio desconocido, se expide la presente que habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

El día ocho de enero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del inmueble que se dirá, embargado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia del Banco Español de Crédito S. A., representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra don Juan Antonio García Martínez:

Casa de planta baja y bohardilla (actualmente consta de planta baja y dos pisos) con superficie de 76 metros cuadrados y su antojana de 120 m. también cuadrados que hacen en junto 196 m. cuadrados; radica en el lugar y parroquia de Ujo, concejo de Mieres y linda: casa y antojana consideradas como un solo inmueble, por el norte, con casa de don Fernando Blanco, hoy sus herederos; sur, camino; este, carretera de Castilla (en la actualidad carretera de acceso a Ujo a causa de desviación de la de Castilla) y oeste, vía férrea de la Sociedad

Hullera Española. Tasada en setenta y siete mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—En autos obra copia de la escritura de adquisición del inmueble y certificación del Registro de la Propiedad que acredita su situación hipotecaria.

Cuarta.—Se advierte que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

—:—

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo:

Certifica: que en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Julio Pérez Fuentesebro, mayor de edad, vecino de Oviedo, Villamejil, Fitoria, contra doña Victoria Pallezo Inchausti, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, y otros, y contra el desconocido Administrador de la herencia de don Antonio Aldecoa Aldecoa y demás herederos del referido causante, se dictó la siguiente:

#### Providencia

Juez: Señor González Menéndez.—Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. Dada cuenta; se admite a trámite el precedente escrito demanda, el que una vez examinado por el que provee se estimó competente para conocer del mismo, se admite cuando ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Julio Pérez Fuentesebro, la que se tramitará por el proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Alvarez González, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; confírase traslado de la misma a los demandados, doña Victoria Pallezo Inchausti, don José Luis Aldecoa Pallezo y don Juan Antonio Aldecoa Pallezo, para que en el improrrogable plazo de seis días, más diez que se le concede en razón a la distancia, comparezcan y contesten en

forma a la demanda ante este Juzgado, emplazándoles a medio de exhorto que se libraré al Juzgado de igual clase de Madrid, con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito, apercibiéndoles que de no hacerlo le pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho, emplazándose, también, al desconocido Administrador de la herencia de don Antonio Aldecoa Aldecoa y a los demás herederos del causante, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos. Al primero otro si se tiene en cuenta, al segundo, como se pide.—Lo mandó y firma S.S.ª doy fe.—H. González.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al desconocido Administrador de la herencia de don Antonio Aldecoa Aldecoa y a los demás herederos del referido causante, extendiendo el presente en Oviedo, a veinticinco de noviembre de 1970.—El Secretario.

—:—

#### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de las fincas que luego se dirán, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Cancio Ibas, mayor de edad, casado, con doña María Luz Cancio Ibas, y en nombre de doña Emérita Alvarez Calzón, mayor de edad, viuda de don José Riesco, vecinos de Oviedo, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

a) De don José Cancio Ibas. Terreno sito en la Argañosa, parroquia de San Pablo, de 294 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: al norte con el ferrocarril de Trubia; sur, finca de don José Cancio Ibas; al este, don Francisco Ungido; y al oeste, con la finca que se describirá a continuación propiedad de doña Emérita Alvarez Calzón.

b) De doña Emérita Alvarez Calzón. Terreno sito en la Argañosa, de 294 metros 50 decímetros cuadrados que linda: al norte, con ferrocarril de Trubia; sur, herederos de don José Riesco, al este, don José Cancio y al oeste, doña Pilar Díaz.

Se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente para que en el término de diez días comparezcan en el

mismo, oponiéndose a la inscripción que se pretende.

Dado en Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

—:—

Tasación de costas (juicio de faltas número 559/70)

La practica don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en la forma siguiente:

Derechos de registro y tramitación, D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 120 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Cumplimiento de tres exhortos, artículo 31, 75 pesetas.

Suspensión del juicio, artículo 28, 40 pesetas.

Ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas de Mutuality, D. C. 21, 205 pesetas.

Multa impuesta a Argentino García Pacheco, 100 pesetas.

Idem a Jesús Zapico Alvarez, 100 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial, 80 pesetas.

Total, 765 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setecientas sesenta y cinco pesetas (s. e. u o.), y para su notificación y dar vista por término de tres días al condenado Jesús Zapico Alvarez, mayor de edad, casado, minero, hijo de Guillermo y de Trinidad, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de fecha de hoy dictada en juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos promovidos por don Tiburcio Santa Cruz Denche, contra doña Lucía Echave cuyo segundo apellido se ignora, en ignorado paradero y a instancia de la parte demandante se requiere a la demandada para que en el término de quince días desaloje el bajo de la casa número 27 de la calle Campamor de Oviedo, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se procederá al lanzamiento.

Oviedo, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### 2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

#### Expropiaciones

#### Anuncio

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón", término municipal de Gijón, hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de noviembre de 1970. El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Gijón, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón", cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca número G-217-A.—Pradera. Manuel Suárez Sánchez.

Finca número G-217-B-1.—Pradera. Luciano Mejido Muñiz.

Finca número G-217-B-2.—Pradera. Servando y José Argentino Costales Muñiz.

Finca número 218. — Pradera y huerta. Gerardo Entrialgo Alvarez.

Finca número G-218-1.—Pradera. Manuel Suárez Sánchez.

Finca número G-219.—Pomarada. Arturo Seijo Díaz.

Finca número G-219-A.—Pomarada. Arturo Seijo Díaz.

Finca número G-220. — Pradera. José Infiesta Abelardo.

Finca número G-220-A.—Pomarada, pradera y cuadra en construcción. José Infiesta Abelardo.

Finca número G-221-A-1.—Huerta. Herederos de Agustín Tuñón García-Elvira López Vázquez-Alejandro Fernández González-Oliva Rodríguez Fernández.

Finca número G-222-A.—Pradera, labor y frutales. Aurora Morán Alvarez.

Finca número 223-A y B.—Prado y huerta. Ayuntamiento de Gijón.

Finca número G-224. — Huerta. Anselmo Nieceza Pañeda.

Finca número G-228. — Huerta. Luis González Blanco.

Finca número G-229-A.—Pradería y tierra de labor. Herederos de Felicidad Rodríguez Valdés-Margarita Alvarez-Julio Rivera-Domingo Sampedro.

Finca número G-230-A y B.—Pradera. Herederos de Belarmino Roza Prado.

Finca número G-231. — Huerta. Avelino Rodríguez García.

Finca número 232.—Huerta y patio. Emilio Lacera Fernández.

Finca número G-233. — Pradera, tierra de labor y jardín. Ramiro Suárez Argüelles.

Finca número G-233-1.—Pradería. Violeta Suárez Argüelles.

Finca número G-234.—Pradería y labor. Luisa y Consuelo González Alvarez.

Finca número G-234-1.—Patio y jardín. Jovito González.

Finca número G-235. — Pradería. Herederos de Felicidad Rodríguez Valdés.

Finca número G-236-A.—Pradera, huerta y jardín. Herederos de Eugenio Tuyá González.

Finca número G-236-1-B.—Huerta. Herederos de Belarmino Roza Prado-Rafael Corte-Eduardo Martínez.

Finca número G-237-A.—Tierra de labor y jardín. Alfredo González Alvarez.

Finca número G-238-A. — Patio. Federico Hevia López y Manuel Hevia Valle.

Finca número G-239.—Tierra de labor. Federico Hevia López y Manuel Hevia Valle.

Finca número G-240. — Pradera. Herederos de Manuel Suárez Rodríguez.

Finca número G-241. — Pradera. Federico Hevia López.

Finca número G-241-1.—Labor y caseta. María Bernardo Entrialgo.

Finca número G-242-A.—Tierra de labor. Antonio Fontaniella Miña.

Finca número G-243. — Pradera. Alfredo González Alvarez.

Finca número G-243-1.—Pradera. José Costales.

Finca número G-243-2.—Pradera. José Costales.

Finca número G-243-3.—Huerta y pradera. Armando Rodríguez Argüelles.

Finca número G-244-1.—Tierra de labor. José A. López Ceñal.

Finca número G-245. — Pradera. Francisco Meana Montes.

Finca número G-245-1.—Pradera. Aurora Montes Fernández.

Finca número G-245-2. — Labor. Julia Meana Montes.

Finca número G-245-3. — Labor. Rosa Meana Montes.

Finca número G-245-4.—Huerta y jardín. Aurora Montes Fernández.

Finca número G-245-5.—Pradera. Arsenio Rodríguez.

Finca número G-247. — Huerta. Restituto Campal Valdés.

Finca número G-251-A.—Patio y huerta. Gerardo y Joaquín Suárez Rodríguez.

Finca número G-252.—Tierra de labor. José Redondo Fallas-Avelino Cofiño Lueso.

Finca número G-257-1.—Campera. José Redondo Fallas.

Finca número G-259.—Huerta y patio. Angel González Miguel.

Finca número G-260-1. — Patio. Angel González Miguel.

Finca número G-261.—Labor. Manuel Mayo Ferreiro.

Finca número G-261-1. — Labor. Serafín Melón.

Finca número G-261-2.—Patio y chabola. Aquilino Trabanco Fernández.

Finca número G-261-3.—Tierra de labor. Alfredo Vega Meana.

Finca número G-263-1. — Labor. José L. Cuesta Alvarez.

Finca número G-271. — Pradera. Valentín Martínez Calero.

Finca número G-271-1.—Pradera. Edelmiro González Cabezas.

Finca número G-271-2.—Pradera. Aurora Díaz Morán.

Finca número G-272. — Labor y huerta. Irene González González.

Finca número G-273-A. — Labor. Arsenio Ovintarra Molleda.

Finca número G-283. — Labor y chabola. Salvador Fombona Fernández.

Finca número G-284.—Labor. Maximiliano.

Finca número G-285. — Labor. Desconocido.

Finca número G-288-A.—Patio y huerta. Herederos de Eugenio Tuyá-José Hevia Corbata.

Finca número G-290-A.—Huerta. Alfonso García Cué-José García Cué.

Finca número G-291. — Pradera. Pedro y José Rubiera Cuesta.

Finca número G-292. — Pradera. Luis Gancedo Cobián.

Finca número G-293.—Solar. Benjamín.

Finca número G-294.—Labor. Andrés Vega Castrillo.

Finca número G-295-1.—Huerta y jardín. Rofelio Llamado Fernández.

Finca número G-296. — Patios. Cooperativa Gijonesa de Carniceros.

Finca número G-297.—Pradera y tierra de labor. Vinos Viasa.

Finca número G-298. — Pradera. Rosario Armada Ulloa-José Suárez Suárez.

Finca número G-299.—Ministerio de la Vivienda.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

D. Antonio Mercadal Goñalons Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Dolores Fernández Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, año 1965, importantes 99 pesetas por principal, más 20 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 de noviembre 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica constituida por la parcela catastral número 185 del polígono 6 B de Langreo, términos de Prado Cabaña, concejo de Langreo, de sesenta áreas cuarenta centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 191 de Alfonso Sampédro Montes, de Tendeyón; al sur, con la 101 de Aurelio Iglesias González, de Tendeyón; al este, con la 187 de Silvano Noriega Fernández, de Inverniza y la 188, de bienes comunales; y al oeste, con la 192 de Casilda Fernández García, de Tendeyón,

y la 186 de Covadonga Zapico Fernández, de Zorera.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor D.<sup>ca</sup> Dolores Fdez. Fernández sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de doña Etelvina Tresguerres García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, año 1965, importantes 153 pesetas por principal, más 31 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 noviembre 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 589 a) y b) del polígono 9 de Langreo, en términos de Prado Bajo, concejo de Langreo, de

noventa y cinco áreas treinta y cinco centiáreas a prado y castaños, que linda: al norte, con camino; al sur, con la parcela 590 de Joaquín García Tresguerres, de Navielgo; al este, con la 587 de Joaquín García García, de Santa Ana; y al oeste, con la 591 de herederos de Francisco García, de Ciaño.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos de D.<sup>ca</sup> Etelvina Tresguerres sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

D. Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de doña Virginia Zapico García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, año 1965, importantes 82 pesetas por principal, más 16 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 noviembre 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embarga-

bles al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 210 a) y b) del polígono 7 de Langreo, en términos de Borna Sayares, concejo de Langreo, de una hectárea dieciséis áreas doce centiáreas, a monte bajo y prado, y que linda: al norte, con la parcela 208 de Teresa Fernández Morán, de Pampiedra; al sur, con la 211 de Rosario Fernández García, de La Canga; al este, con la 209 de Delfina Fernández Fernández, de Ciaño; y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos D.<sup>ca</sup> Virginia Zapico García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Angelina Fernández Zapico, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica año 1965, importantes 449 pesetas por principal, más 90 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen

nen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 11 noviembre 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 15 del polígono 9 de Langreo, en términos de La Vega de Abajo, concejo de Langreo, de treinta y cinco áreas treinta y ocho centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 14 de Aquilino Fernández Zapico, de Fresnosa; al sur, termina en punta; al este, con la parcela 16 de Secundino Fernández Fernández, de Ciaño.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Angelina Fernández Zapico, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.  
El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Patricia Ar-

ce Gutiérrez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, año 1965, importantes 147 pesetas por principal, más 29 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 noviembre 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 166 a) y b) del polígono 9 de Langreo, en términos de Llosamonte, concejo de Langreo, de dos hectáreas tres áreas cuarenta y seis centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, unión de los lindes este y oeste; al sur, con la parcela 165 de Teodoro Torre Lada, de La Nueva y la 169 de Carmen García Álvarez, de Navaliego; al este, con la 183 de herederos de Leonardo González Fombeya, de La Canga; y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Patricia Arce Gutiérrez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.  
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Anuncio

Habiéndose acordado la enajenación de los productos maderables del monte de propiedad de este Ayuntamiento nombrado "La Gove-ta", sito en términos de Lué y consorciado con don Eugenio Suárez González, vecino de Avilés, y consistentes en mil ochocientos ochenta y nueve árboles, especie eucaliptus, con un peso aproximado de seiscientos setenta toneladas y valorado en la cantidad de doscientas un mil doscientas cuatro pesetas por el sistema de subasta, quedando fijado el tipo mínimo en el valor antes enumerado; siendo la fianza provisional el 4 % del tipo mínimo de licitación y fianza definitiva el 6 % del tipo de adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la subasta se habrá de celebrar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al del plazo fijado para la presentación de pliegos.

El pliego de condiciones así como el modelo de proposiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición y para su examen de cuantas personas se encuentran interesadas.

Colunga, 21 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente 2/70 de modificación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Caridad, 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edictos

Solicitada autorización por doña Natividad Fernández Álvarez para la instalación de una churrería con emplazamiento en esquina calle Alonso Nart y Generalísimo, 2, de Sama de Langreo, se hace público por medio

del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

—:—

Solicitada autorización por Cooperativa de Carpinteros del Nalón, para la instalación de un taller de carpintería con elementos mecánicos con un total de 100 H.P. aproximadamente, con emplazamiento en Las Tejeras de Lada, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 28 de noviembre 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE NAVIA

Anuncio

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre pasado, adoptó el acuerdo de solicitud de un préstamo por importe de 500.000 pesetas a la Caja de Créditos de Cooperación, con destino a la financiación del abastecimiento de aguas Navia-Coaña. Lo que se hace público a efecto de reclamaciones.

Navia, 26 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del concurso: 1.—El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, convoca un concurso para conceder la explotación de un aparcamiento público subterráneo para vehículos automóviles, en la Plaza del Generalísimo, cuya construcción se realizará de acuerdo con lo definido en la Memoria, Planos y demás documentos de este Proyecto, que fue seleccionado por el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 31 de enero de 1969.



2.—No ostante la concesión podrá extenderse al Paseo de José Antonio, conforme a las dos fases previstas en el proyecto técnico, si así la propusieran los concursantes.

3.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, durante la vigencia de la concesión, el concesionario podrá también ampliar aquélla al Paseo de José Antonio.

4.—Durante la vigencia de la concesión del aparcamiento de la Plaza del Generalísimo, el Ayuntamiento no convocará otra concesión distinta para el Paseo de José Antonio.

5.—La Plaza del Generalísimo y el Paseo de José Antonio, que se aportan a la concesión, son bienes patrimoniales de uso público del Ayuntamiento de Oviedo.

6.—La ordenación en superficie de la Plaza del Generalísimo, se hará de acuerdo con el plano de los técnicos municipales, que figura incorporado al Proyecto que sirve de base al concurso y los materiales a emplear se sujetarán a la Memoria que figura juntamente con dicho plano.

2.º—Financiación: 1.—El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes.

2.—El Ayuntamiento de Oviedo, no participará de ninguna forma en la financiación, ni avalará ningún tipo de empréstito.

3.—Los concursantes justificarán las formas de financiación a que proyectan recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente, fuesen precisas por una elevación de los costos. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

4.—El Adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la Autoridad municipal. A efectos del estricto cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2 del artículo tercero de este Pliego, deberá garantizarse que dicha hipoteca está cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

3.º—Duración de la concesión: 1.—El plazo de la concesión será ofertado por el concursante y no será superior a cincuenta años a partir de la fecha en que el estacionamiento entre en explotación, aunque sea de una manera parcial.

2.—Al término de la concesión, la totalidad de los bienes, obras e instalaciones revierten al Ayuntamiento de Oviedo, al que se reintegrarán en perfecto estado de conserva-

ción y libres de cualquier carga o gravamen.

El Ayuntamiento tiene potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

3.—En el período de los últimos cinco años de la concesión, el Ayuntamiento podrá designar un delegado que intervenga directamente la gestión del servicio, en régimen de transición, como garantía de la debida reversión de los bienes, obras e instalaciones.

4.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.

5.—En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el estacionamiento en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.

4.º—Pliegos de Condiciones.—Están de maifesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de las 10 a las 13 horas.

5.º—Garantía provisional.—Para participar en el concurso: 600.000 pesetas.

6.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: 1.200.000 pesetas.

7.º—Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la construcción y explotación de estacionamiento subterráneo en la Plaza del Generalísimo y Paseo de José Antonio, de la ciudad de Oviedo, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de la Secretaría de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ....., D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....,), hace constar:

1.—Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ....., para contratar la construcción y explotación de estacionamiento subterráneo en la Plaza del

Generalísimo y Paseo de José Antonio de la ciudad de Oviedo.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 600.000 pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de condiciones.

5.—Propone:

a) Como canon a abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, la cantidad anual de ..... pesetas, durante todo el tiempo que dure la concesión.

b) Establecer por cada vehículo estacionado, la tarifa de ..... pesetas por la primera hora, y ..... pesetas por cada media hora restante del tiempo de duración del estacionamiento.

c) Como plazo de la concesión el de ..... años.

6.—Acepta plenamente los Pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

En ....., a ... de ..... de 1970.  
El Licitador,

8.—Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

9.º—Apertura de plicas.—La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos sesenta hábiles, desde la publicación de este concurso en el "BOLETIN OFICIAL del Estado".

Oviedo, 18 de noviembre de 1970.  
El Alcalde

—:—

#### Anuncio

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 19 de noviembre de 1970, fueron aprobados los Pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de doscientas toneladas de semigraso y trescientas toneladas de antracita, ambas de la clase granza, con destino a las calefacciones de las distintas dependencias municipales y Grupos Escolares del Concejo de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, pudiendo presentarse recla-

maciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 24 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

—:—

#### Rectificación de anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 267, de fecha 24 de noviembre de 1970, se insertó un anuncio relativo a los Pliegos de condiciones para contratar las obras del proyecto de alumbrado público de la calle del Rosal. En este anuncio se decía, por error, que dichas obras se contratarían por concierto directo cuando en realidad se contratarán por subasta.

Oviedo, a 26 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Don José Rodríguez Menéndez, vecino de Camuño, solicita licencia municipal para instalar una nave industrial, en el pueblo de Casazorrina, en este concejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo cuarto de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Salas, a 28 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por don Gregorio Rodríguez Fonseca, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar depósito de fuel-oil de 7.000 litros, en el Hostal Residencia Santa Cruz, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polá de Siero, a 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde.